



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CÓRDOBA - BOLÍVAR Barrio San Martín Calle 7 Cra  
8 No 7-71

Email: [j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Código 13-212-40-89-001

Córdoba - Bolívar, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho el presente proceso el cual se encuentra inactivo sin haberse realizado ninguna solicitud ni actuaciones desde el día veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021) fecha en la cual se remitió oficio de medida cautelar de embargo de vehículo; y como quiera que la declaratoria de terminación del proceso o de una actuación procesal por Desistimiento Tácito, 317 del C.G.P Numeral 2º, expresa lo siguiente:

*“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (01) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.”* Las negrillas son nuestras:

En cumplimiento de lo anterior, este despacho considera pertinente aplicar al presente proceso la disposición citada toda vez que la última actuación surtida tiene como fecha 23 de marzo de 2.021 y por ende se ajusta a los presupuestos legales.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 317 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba

#### **DISPONE**

- 1. DECRETAR** la TERMINACIÓN del presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.
- 2. ORDENAR** el levantamiento de la medida cautelar de embargo de salario del demandado. Se deja constancia que a la fecha no existe constancia de embargo de remanente. Emítase el oficio respectivo.
- 3. ORDENAR** el desglose de los documentos respectivos a favor de la parte demandante, con las constancias de que el proceso terminó por desistimiento tácito.
4. En su oportunidad **ARCHIVAR** el expediente. **REGISTRAR** su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial y déjense las constancias de rigor en el libro radicator de procesos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NELSON ÁLVAREZ CHÁVEZ**

**JUEZ**

Nelson Javier Alvarez Chavez

Firmado Por:

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Cordoba - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **105809273d81e58f4083a0f819d84cbf7ddafdbf2968011c238b8f0235ae327e**

Documento generado en 09/11/2023 07:03:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**